

**ESTABLECE REQUISITOS BECA DE
RENDIMIENTO ACADÉMICO 2026.**

Nº 193/25

CONCEPCIÓN, 24 de diciembre de 2025.

VISTO

1.-Lo acordado por el Comité de Administración del Fondo de Becas, lo cual consta en las actas respectivas.

2.-Las Facultades que me confieren el Reglamento de Becas y los Estatutos de la Universidad.

DECRETO

Se oficializan los requisitos de la Beca de Rendimiento Académico para ambas sedes para el año 2026. La Beca de Rendimiento Académico consiste en un descuento del 25% en el arancel anual de la carrera y es incompatible con cualquier otra beca o descuentos originados por la baja carga académica y otros descuentos especiales. En consecuencia, el beneficiario deberá optar solamente por una beca o descuento.

Tratándose de las carreras de Medicina sede Santiago y Odontología en ambas sedes, se otorgará sólo una Beca de Rendimiento Académico por promoción académica para cada una de estas carreras, consistente en un descuento del 20% en el arancel anual de la carrera y es incompatible con cualquier otra beca o descuentos originados por la baja carga académica. En consecuencia, el beneficiario deberá optar solamente por una beca o descuento.

Para ser beneficiario de esta Beca, el alumno deberá cumplir, en el año académico inmediatamente anterior a aquél para el cual se le otorga el beneficio, los siguientes requisitos copulativos:

1. Obtener un promedio ponderado de notas anual igual o superior a 5,5. En el caso de las carreras pertenecientes a la Facultad de Ingeniería, este promedio deberá ser igual o superior a 5,0.
2. Ubicarse, considerando su promedio ponderado de notas, en el 5% de los alumnos de mejor rendimiento académico de su promoción académica.
3. Haber cursado una carga académica normal.
4. No haber sido objeto de sanción disciplinaria en conformidad al Reglamento correspondiente.

Para efectos de esta Beca se entiende por:

- Carga Académica Normal: Corresponde al total de créditos que contempla el Plan de Estudios para cada año de la carrera. Se considerará también como carga académica normal, una carga en créditos mayor que la definida por el plan de estudios para su promoción y una carga en créditos menor hasta un 10 % (o el equivalente a un curso) que la definida para esa promoción.
- Promedio Ponderado de Notas: Corresponde al cálculo del promedio anual de notas, considerando todos los ramos inscritos en el período y ponderados por sus respectivos créditos. En dicho cálculo no deberán incluirse ramos cursados en semestres de verano.
- Promoción Académica: Corresponde al año de ingreso del alumno a su carrera, salvo que haya ingresado a la carrera con homologaciones y/o convalidaciones de asignaturas. En dicho caso, se reclasificará y considerará a un alumno perteneciente a la promoción académica anterior, cada vez que se homologue y/o convalide más del 50% de los créditos correspondientes al primer año de su Plan de Estudios. Para dicho cálculo se deberá considerar sólo los ramos homologados y/o convalidados que correspondan al primer año del plan de estudios del alumno, sin incluir las actividades académicas extra disciplinarias. No obstante, cuando no cumpliéndose lo anterior se homologue y/o convalide el equivalente al 100% de los créditos del primer año del plan de estudios, corresponderá reclasificar al alumno en una promoción académica anterior, siempre que la organización del currículum permita al estudiante avanzar en él.

Así sucesivamente, corresponderá reclasificar 2 promociones académicas a un alumno, cada vez que se homologue y/o convalide más del 50% de los créditos correspondientes de segundo año del Plan de Estudios del alumno. Para dicho cálculo se deberá considerar sólo los ramos homologados y/o convalidados que correspondan a segundo año del plan de estudios del alumno, sin considerar actividades académicas extradisciplinarias. No obstante, cuando no cumpliéndose lo anterior se

homologue y/o convalide el equivalente al 100% de los créditos de primer y segundo año, también corresponderá reclasificar al alumno, en los términos antes señalados.

Para ser beneficiario de esta Beca, el alumno deberá cumplir, en el año académico inmediatamente anterior a aquél para el cual se le otorga el beneficio, los siguientes requisitos copulativos:

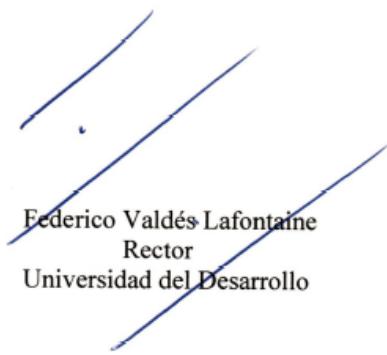
- 1) Ser el primero de su promoción académica.
- 2) No tener ninguna otra beca o descuento otorgado.

Luego de la obtención de esta beca, ésta se perderá inmediatamente en el caso de que el alumno sea sancionado en virtud de un sumario o investigación sumaria.

Sin perjuicio de lo anterior, las Facultades podrán ofrecer otras Becas especiales con la autorización expresa de Rectoría.

Cualquier otra situación excepcional a esta Beca deberá ser resuelta por el Rector.

Comuníquese y Archívese.


Federico Valdés Lafontaine
Rector
Universidad del Desarrollo


Gonzalo Rioseco Martínez
Secretario General
Universidad del Desarrollo

